ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2025-MDRLL

Rinconada llicuar, 28 de febrero del 2025

"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE RINCONADA LLICUAR

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°015-2025-MDRLL, de fecha 28 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la

inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe Nº036-2025-MDRLL/SGDEYS, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, se remite el informe con argumentos señalados, siendo necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida para lograr el desarrollo e inclusión social a personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, así mismo solicita la aprobación correspondiente, previa opinión legal correspondiente y continuar con el trámite de aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°015-2025-MDRLL, de fecha 28 de febrero del 2025, se aprobó el Proyecto de ordenanza que aprueba **LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR** como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Consejo Municipal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando

información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD
Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Rinconada Llicuar.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Rinconada Llicuar, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, quien la preside
2. Sub Gerente de Desarrollo Económico Y Social de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Rinconada Llicuar
6. Responsable de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad de Rinconada Llicuar
7. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
8. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.

9. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
10. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
11. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
12. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
13. Jefe del establecimiento de Salud I-2 de Rinconada Llicuar
14. Un representante de la Red Educativa
15. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
16. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
17. Un representante de la Prefectura de Rinconada Llicuar.
18. Un representante de la Policía Nacional del Perú
19. Un representante de las Rondas Campesinas
20. Un representante de las Juntas Vecinales
21. Juez de Paz de Única Nominación del distrito Rinconada Llicuar

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Y Social quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas su funcionamiento; así como, reportar periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES
Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Rinconada Llicuar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA
ALCALDE